

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, diciembre siete (07) de dos mil veinte (2020).

Los señores ENRIQUE, FANNY, JAVIER, HERNANDO y ARMANDO LLANOS LOZANO, actuando por intermedio de defensor público presentan demanda de SUCESION del causante RAFAEL LLANOS SANCHEZ; y por haber subsanado la demanda dentro del término legal y por reunir los requisitos legales, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este juzgado, el proceso de SUCESION intestada del causante RAFAEL LLANOS SANCHEZ.

SEGUNDO: Emplazar a las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, tal como lo estipula el Art. 490, este emplazamiento se hará según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Preséntese en su oportunidad la facción de inventario y avalúo de los bienes y deudas que haya dejado el causante.

CUARTO: Reconózcase como herederos en calidad de hijos del causante a los señores ENRIQUE, FANNY, JAVIER, HERNANDO y ARMANDO LLANOS LOZANO quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente de este auto a los señores SANDRA MILENA, LUIS ARMANDO, OSCAR MAURICIO, GERMAN RAFAEL, YEINER, MARIA ALEJANDRA, herederos por representación del causante GERMAN LLANOS LOZANO hijo del causante RAFAEL LLANOS SANCHEZ y conforme al artículo 492 inciso 1 del C.G.P, tiene el termino de veinte (20) días para que declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido.

SEXTO: Oficiase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con el fin de allegarle el inventario y avalúo de los bienes del RAFAEL LLANOS SANCHEZ, firmado por el apoderado.

SEPTIMO: Decretase como medida cautelar, el embargo y posterior secuestro de los bienes que se relaciona a continuación de encontrarse en cabeza del causante RAFAEL LLANOS SANCHEZ:

- El embargo y secuestro del bien inmueble con dirección: Predio Rural, denominado "La Gloria", identificado con la Matricula Inmobiliaria # 190-4858 de la oficina de registro de instrumentos públicos de

Valledupar (Cesar). El predio está ubicado en zona rural del municipio de Agustín Codazzi (Cesar).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**YADIRA SOLORZANO CLEVER
JUEZA**

P. SUCESION
RADICADO: 2020-00192-00
SE LIBRO OFICIO:
EAMB

Firmado Por:

**YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER
JUEZ**

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b85c508f43f3efb9155fd8b1072b4efc803d8b993988fa377c6266b9160b26bb

Documento generado en 07/12/2020 06:37:24 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**